

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.

QUE OTORGAN

JUAN PABLO GRIJALVA COBO Y JOSE MARCELO PEÑA DURINI

CUANTIA: USD1000.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores JUAN PABLO GRIJALVA COBO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad civil ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE y el señor José Marcelo Peña Durini, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

adjunto como habilitantes, y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de constitución de compañía el señor Juan Pablo Grijalva Cobo, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad civil ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE y el señor José Marcelo Peña Durini, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.- Los comparecientes, en la calidad en que comparecen, convienen constituir una sociedad anónima, cuya actividad se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y por el estatuto social que consta a continuación.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina CORPORACION COMERCIAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA AGSO S.A., tiene nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-La compañía se la constituye para el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo pactado podrá reducirse o ampliarse si así lo resolviere la junta general de accionistas, la cual podrá resolver también la disolución anticipada y liquidación de la misma, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de semillas y productos destinados a la alimentación de animales (forrajes), materias primas agrarias; flores y plantas;, otras materias primas agropecuarias; venta al por mayor y menor de frutas, legumbres y hortalizas, venta al por mayor y menor de carne y productos cárnicos de todo tipo y otras actividades relacionadas con el sector agropecuario y particularmente con el sector ganadero, en las etapas de producción, comercialización, almacenamiento, exportación, importación, industrialización, distribución, investigación, promoción,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

capacitación, asesoramiento, intermediación (con excepción de la intermediación laboral), inversión, construcción, reciclaje y demás relacionadas a esa actividad.- La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean compatibles con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1000,00) y está dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.00) cada una.- Este capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas fundadores, conforme aparece del cuadro de aportes que consta en este mismo instrumento.- La Junta General de Accionistas podrá resolver la emisión de acciones preferidas, de conformidad con la Ley.- Las acciones ordinarias confieren a sus titulares todos los derechos que la Ley contempla, entre los cuales consta su participación en las juntas generales de accionistas.- ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada accionista los títulos de las acciones que le correspondan, los cuales

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



estarán suscritos por el Presidente y el Gerente General.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE

COMPañÍA.-ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: EL 003

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y está conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.- Las reuniones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los informes del Directorio, el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo, además de los balances y tomar decisión sobre el destino de las utilidades.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA: Las juntas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio principal.- Solamente se podrán tratar en ellas los asuntos que consten en la convocatoria.- Sin embargo, podrán realizarse juntas generales extraordinarias de accionistas de carácter universal cuando estén presentes o representados todos los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

accionistas, en cuyo caso podrán constituirse en junta general en cualquier lugar del País o del exterior y podrán tratar cualquier asunto que los mismos accionistas decidan.-

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PETICION DE LOS ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada obligatoriamente por el Presidente o el Gerente General de la Compañía a petición del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco (25%) del capital social.-

ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a través de apoderados constituidos mediante escritura pública o carta personal dirigida al presidente con el carácter de especial para cada junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria se requerirá que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con los accionistas presentes, debiendo así constar en la convocatoria. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00 004



convalidación o cualquier reforma a los estatutos sociales deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria. Si no se lograre ese quorum, se hará una segunda y hasta una tercera convocatoria, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin que pueda modificarse el objeto de la misma.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EJECUCION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las decisiones de la Junta General de Accionistas se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que la misma Junta acuerde lo contrario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con las mismas, dejándose a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A más de las establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

estatuto social previo el cumplimiento de los requisitos de ley; b) Resolver aumentos o disminuciones de capital; c) Nombrar los vocales del Directorio de la Compañía y removerlos.- d) Resolver sobre el destino de las utilidades; e) Pronunciarse sobre los informes de los administradores y fiscalizadores de la compañía, los balances, incluyendo el estado de situación y el de pérdidas y ganancias y los resultados de cada ejercicio; f) Designar al Auditor Externo y al Comisario y fijar sus remuneraciones.- g) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la Compañía, su reactivación y, en general, cualquier cambio de rumbo de los negocios sociales; h) Resolver la liquidación de la Compañía.- i) Resolver cualquier otro asunto que el Directorio, el Presidente, el Gerente General o cualquiera de los Accionistas presente a su consideración, siempre que conste en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTAS DE LAS REUNIONES: Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta de ellos, la junta podrá designar Presidente o Secretario Ad-Hoc.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las juntas generales se asentarán en actas escritas que deberán organizarse en un libro en orden cronológico, con las firmas del Presidente y el Gerente General.- Las hojas constantes

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



en este libro de actas serán debidamente foliadas y numeradas y llevarán la rúbrica del Gerente General.

00 005

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por seis Vocales Principales y seis Suplentes, accionistas o no de la Compañía.- Los Vocales Suplentes se designarán en orden y se principalizarán, o actuarán, cuando así corresponda, en el mismo orden.- Tanto los Vocales Principales como los Suplentes serán designados por la Junta General para el periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- SESIONES.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos tres vocales Principales.- El Directorio podrá reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria.- La Convocatoria se hará a través de correo electrónico o llamada telefónica con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, salvo que dicha convocatoria sea calificada de Urgente, en cuyo caso se hará a través de cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha antelación.- No se requerirá convocatoria alguna si se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

encuentran presentes todos los Vocales Principales del Directorio o Suplentes principalizados y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión de Directorio para tratar asuntos en los cuales estén conformes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y ACTAS.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia del Presidente y por lo menos tres Vocales Principales.- Los Vocales Suplentes se principalizarán en el orden de sus nombramientos, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un Vocal Principal.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada Vocal Principal o Suplente principalizado, según corresponda, un voto.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- Las decisiones y acuerdos se llevaran en actas que se asentarán en el respectivo Libro que estará a cargo del Gerente General.- Serán también validas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los Directores Principales o Suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal.- En este caso, la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada en dicho Libro.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio le

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



corresponde: a) Designar al Presidente de la Compañía que será también del Directorio, y al Gerente General, según los presentes Estatutos y fijar sus remuneraciones.- b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.- c) Aprobar el Presupuesto anual de la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General.- d) Planificar y orientar las actividades de la Compañía.- e) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la cual puede actuar y comparecer solo el Gerente General, así como la cuantía de los actos y contratos que requieran la concurrencia conjunta del Presidente y del Gerente General.- f) Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- g) Resolver la intervención de la Compañía en otras Empresas o Sociedades, señalando el capital con que concurra.- h) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la compañía, por sí misma o en unión de con otras Compañías o Empresas, determinando la forma de financiación y aprobación.- i) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las Participaciones Sociales de las que sea propietaria la Compañía. j) Convocar por medio del presidente a Junta General de Accionistas

006

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cuando estime conveniente. k) Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio, en los casos en los que la Compañía concorra como actor o demandado.- l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos o las que no estuvieren expresamente a cargo de otro organismo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por EL Directorio de entre los vocales principales designados por la junta general de accionistas para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, que lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directorio, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas o de Directorio en forma conjunta con el Gerente General o individualmente; c) Prestar su colaboración para realizar las gestiones de representación de la Compañía; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las resoluciones de la Junta General y del Directorio y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Directorio.- e) Reemplazar en forma automática al Gerente General en todos los casos de ausencia o impedimento, asumiendo inclusive la representación legal de la Compañía;

007

f) Las demás que le otorgue el presente estatuto y la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de cuatro años y podrá ser reelegido en forma indefinida.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar la Compañía interna y externamente y comprometerla, así como nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; c) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, conjunta o separadamente con el Presidente; d) Realizar los actos y celebrar los contratos de la Compañía hasta por el monto determinado por el Directorio.- e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar un informe anual de actividades a consideración de la Junta General de Accionistas, así como el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de utilidades.- g) Suscribir, conjuntamente con el Presidente,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

las actas de junta general de accionistas y de directorio y los títulos de acciones o certificados provisionales, según corresponda.- h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los maneje correctamente y llevar personalmente los libros de actas, de acciones y accionistas y directorio.- i) Llevar la correspondencia de la Compañía.- j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada uno de los accionistas, luego que se realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás establecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especiales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: Un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que éste alcance la suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO Y AUDITOR EXTERNO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente y un Auditor Externo.- Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e inhabilidades son los determinados en la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá resolver la disolución anticipada y liquidación de la Compañía, la cual podrá disolverse también a la terminación del plazo de duración de la misma, a menos que la Junta General de Accionistas resuelva otra cosa.- Será Liquidador el Gerente General, a menos que la Junta General de Accionistas designe otra persona.- CLAUSULA CUARTA,- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El capital suscrito y pagado con el que se constituye la compañía es de mil dólares de los estados unidos de América (US\$1000.00), el mismo que ha sido pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

008

Accionista	Porcentaje	Número de acciones	Capital
ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE	99,8%	998	\$998.00
Juan Pablo Grijalva Cobo	0,1%	1	\$1.00
José Marcelo Peña Durini	0,1%	1	\$1,00
Total	100%	1.000	\$1.000

En consecuencia, el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, valores que serán depositados en la cuenta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

corriente de la compañía cuando ésta se aperture.- Los constituyentes de la Compañía realizan esta inversión con el carácter de nacional.- CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento: a) Que acuerdan constituir la compañía CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A. en los términos de esta escritura; b) Que el accionista ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE suscribe y paga novecientos noventa y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una,; c) Que el accionista Juan Pablo Grijalva Cobo, suscribe y paga una acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; d) Que el accionista José Marcelo Peña Durini suscribe y paga una acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; e) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.; f) Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- g) Que la compañía será fiscalizada por un comisario y un Auditor Externo.- h) Que no hacen reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; i) Que autorizan a los Doctores Ricardo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Izurieta Mora Bowen, Ricardo Izurieta Eguiguren o María José Peñaherrera para que conjuntamente o por separado realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas.- j) Que aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.-

CLAUZULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores designan como Presidente al señor José Marcelo Peña Durini y como Gerente General al señor Juan Pablo Grijalva Cobo, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos, autorizándose al doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen para que extienda dichos nombramientos.- Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura".- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, con matrícula profesional número novecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos y cada uno de los preceptos

009

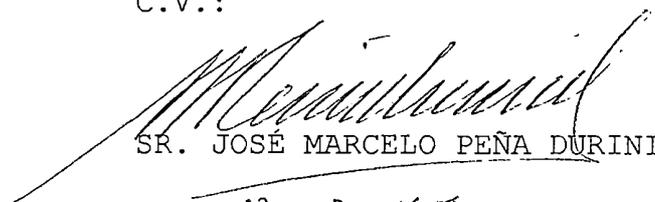
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN PABLO GRIJALVA COBO

C.C.: 1707103766

C.V.:


SR. JOSÉ MARCELO PEÑA DURINI

C.C.: 1700305467

C.V.:

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

010

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2015 03:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706168 ✕

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713091864 PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.01	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/09/2015 03:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/08/2015 10.45

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 14 SEP 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00005574

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Quito, a 22 de agosto el 2012

Protocolización No 552

011

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO

DE GERENTE GENERAL

QUE OTORGA

ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE

A FAVOR DE

JUAN PABLO GRIJALVA COBO

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI 10ma. 2da

COPIAS)



00048378

Quito, 20 de agosto de 2012

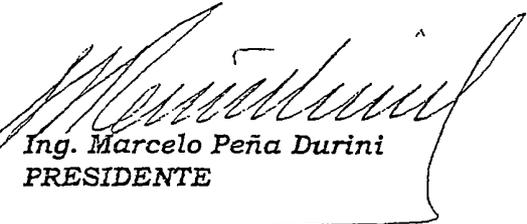
Señor Ingeniero
Juan Pablo Grijalva
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle por medio de la presente nota de nombramiento, que el Directorio Ampliado de la "Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente", en reunión celebrada el día 20 de agosto del 2012, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL, por el plazo de cuatro años (2012-2016) y de conformidad con los Estatutos y la Ley.

En su calidad de Gerente General, tiene usted la representación legal de la Asociación, judicial y extrajudicialmente.

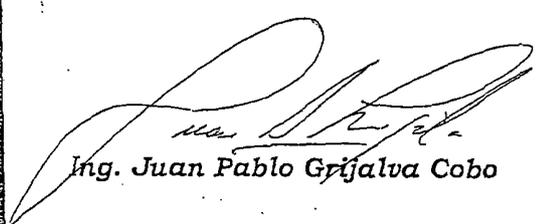
Atentamente,



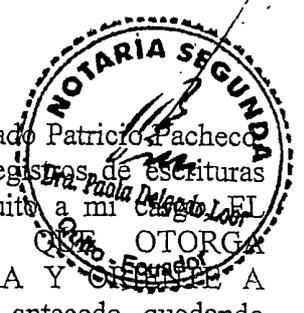
Ing. Marcelo Peña Durini
PRESIDENTE

ACEPTO el cargo, tomo posesión de él y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 20 de agosto de 2012



Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Patricio Pacheco en esta fecha y en una foja útil protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, **EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGA LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE A FAVOR DE JUAN PABLO GRIJALVA COBO**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.- Quito, a veinte y dos de agosto de dos mil doce.

012

[Handwritten signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta 15ª COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, que otorga LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE, a favor del señor JUAN PABLO GRIJALVA COBO, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de Marzo del dos mil trece.-

[Handwritten signature]
Dra. Paola Andrade Torres,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

[Faint handwritten text]



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 2 fojas útiles que me fue presentado para este efecto y que como tal devolví al interesado. Quito, a 14 SEP 2013

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CIUDADANIA 170710378-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 GRIJALVA COBO
 JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

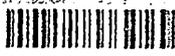
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA EUGENIA
 MOREANO MUNCAYO



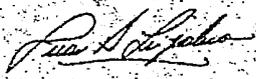
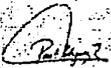
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GRIJALVA HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COBO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-06-03

FECHA DE EXPIRACION
 2021-06-03

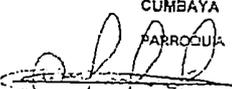
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0060 1707103766
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GRIJALVA COBO JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO PARROQUIA ZONIA 0
 CANTÓN



(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 17 SEP 2015

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170030546-7
 PERA DURINI JOSE MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 OCTUBRE 1943
 004-0078-05205-11
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1943

Manuel

ECUATORIANA*****
 CABAÑO MARIA MENA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CESAR PENA
 YOLANDA DURINI
 QUITO 27/07/2009
 27/07/2009
 REN 1553523



013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 2009

060-0133 1700305467
 CABAÑO CÉDULA
 PERA DURINI JOSE MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 WASHBAZAR PARROQUIA



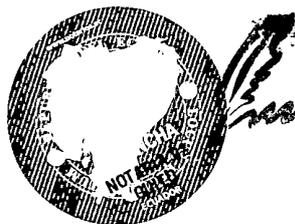
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO, a 15 NOV 2011
Manuel
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel copia del documento que obra
 de ... fojas(s) util(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 17 SEP 2015

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.**, que otorga **JUAN PABLO GRIJALVA COBO Y JOSE MARCELO PEÑA DURINI**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de septiembre del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 65672



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4973
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

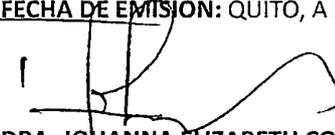
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /14/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

de Datos Públicos
Quitón Quito

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AGSO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA:	
CALLE: GRANDA CENTENO	NÚMERO: Oe4-210	INTERSECCIÓN/MANZANA: BARON DE CARONDELET	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22444102	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jwnoboa@agso.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 969384869	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
1 cuadra y media arriba de Teleamazonas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN PABLO GRIJALVA COBO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707103766

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
20 OCT 2015
Miguel 1447
REGISTRO DE SOCIEDADES


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
19 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Viqueza
C.A.U. - QUITO/A-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 www.eguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No.1116581812
 FACTURA No. 001-001-003658471

FECHA EMISION: 16-03-2015 01
 VALIDO HASTA: 16-03-2016
 CUENTA No.: 2583194863

RUC/CI/PAS: 1790359417001

C. POSTAL: 170510

CLIENTE: ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE

Accionista

DIRECCIÓN: GRANDA CENTENO LT 704

TELÉFONO: 22444102

PLACA PREDIAL: 0e4-210

SECTOR: Chaupicruz

No. DE MEDIDOR: 26092789

CTA. ESP.: 0

FACTURACIÓN: Real

SEC. ECO.: 1

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	N. DEP	TARIFA
13	038	10	001	01080	00	01	0	Comercial

FECHA Y LECT. ANTERIOR	FECHA Y LECT. ACTUAL	CONSUMO (M3)	
21-08-2015	5601	22-09-2015 5656	55

EVOLUCION DE CONSUMO		MENSAJE AL CLIENTE
PERIODO	M3	Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24
02-15	44	
03-15	45	
04-15	39	
05-15	51	
06-15	44	
07-15	34	
08-15	48	
09-15	55	
Promedio DMQ: 61 m3		

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR USD
AGUA	1	39,60
ALCANTARILLADO	1	15,29
ADMIN. CLIENTES	1	2,10
TASA X NOMENCLA. EMOP	1	0,07

IVA Tarifa 0%: 0,00
 Subtotal Tarifa 0%: 57,06
 IVA Tarifa 12%: 0,00
 Subtotal Tarifa 12%: 0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 57,06

Su monto subsidiado es de USD: 0,00

MESES DEUDA: 1

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
 21-09-2015

FECHA VENCIMIENTO
 05-10-2015



Factura: 001-002-000016776



20151701002002040



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002040

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRIJALVA COBO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707103766
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO GRIJALVA COBO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707103766

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA EL AGRO AGSOEQUIPMENT S.A. Y CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.
----------------	---



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000016775



20151701002P05545

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002P05545					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRIJALVA COBO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707103766	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GRIJALVA COBO JUAN PABLO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707103766	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ASOCIACION DE GANADEROS DE LA SIERRA Y ORIENTE AGSO
Natural	PEÑA DURINI JOSE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700305467	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION COMERCIAL ECUATORIANA AGSO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO